

En lo principal, cumple lo ordenado; y, **en el otrosí**, solicita reserva de información.

**SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
FISCAL INSTRUCTOR SEÑOR MAURO LARA HUERTA**

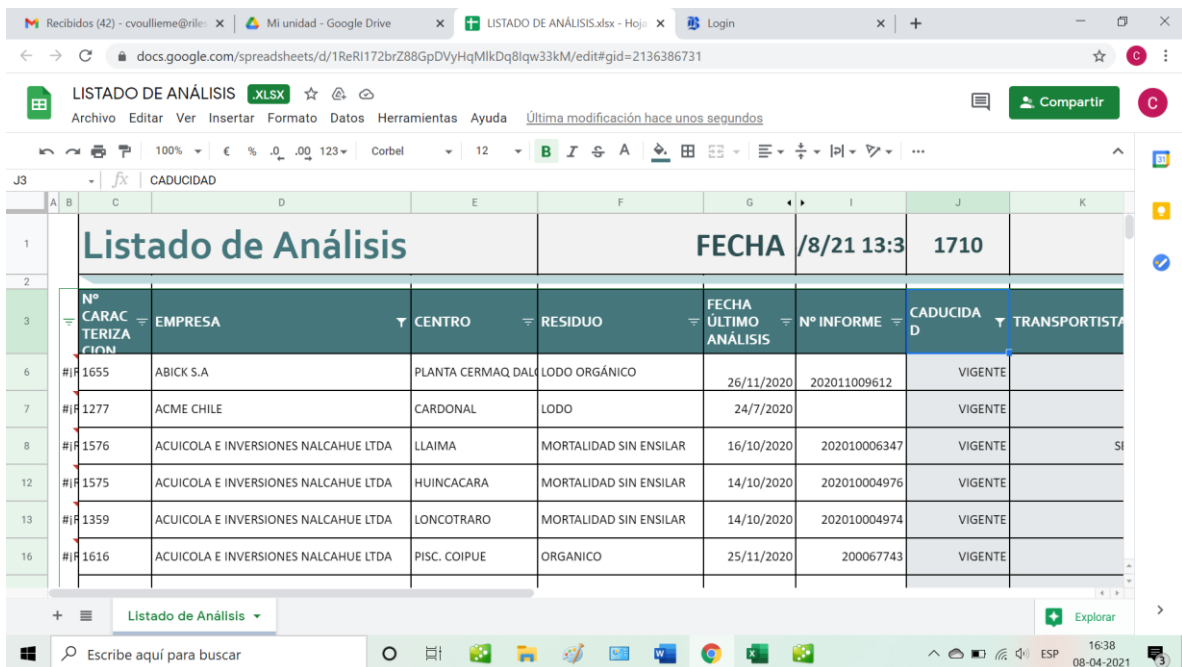
Clemente Heinrich Commentz, en representación de **Residuos Industriales del Sur Limitada**, en autos sobre procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-032-2015, al señor Fiscal Instructor don Mauro Lara Huerta respetuosamente digo:

Encontrándome dentro de plazo, y de conformidad con lo ordenado mediante Resolución Exenta N°16/Rol D-032-2015, acompaño en autos la información que a continuación se indica, estructurada conforme a los requerimientos realizados en la referida resolución:

- a. *Acreditar la efectiva implementación de cualquier tipo de medida correctiva adoptada desde la verificación de los hechos infraccionales, y asociada al cumplimiento de la normativa ambiental aplicable, que no haya sido informada previamente por la empresa a este Servicio. Las medidas correctivas que la titular pretenda acreditar, deberán cumplir con lo indicado en las Bases Metodológicas para la Determinación de Sanciones Ambientales, a saber, que las mismas hayan sido implementadas de forma voluntaria por parte del infractor, por lo que no se consideran las acciones que se implementen en el marco de la dictación de medidas provisionales, la ejecución de un PdC o que respondan al cumplimiento de resoluciones administrativas o judiciales pronunciadas por otros servicios públicos y/o tribunales de justicia. Para lo anterior, la titular deberá acompañar toda documentación que acredite el tipo de medida implementada, fecha de implementación y estado de avance, informes elaborados, pago por servicios de implementación de las mismas (ej. boletas, facturas, comprobantes de ventas, entre otros), fotografías fechadas y georreferenciadas, registros audiovisuales, esquemas del recinto y cualquier otro documento que acredite la efectiva instalación e implementación de dichas medidas.*

A continuación se indican las medidas y mejoras operacionales que han sido implementadas por Residuos Industriales del Sur Limitada ("Rilesur"), cuyo objetivo es mejorar el estándar de funcionamiento de las actividades realizadas por mi representada:

- (i) En primer lugar, a partir del año 2020, se implementó una planilla Excel, compartida en línea entre algunos funcionarios de Rilesur, en la cual se incluyen todos los residuos que fueron previamente caracterizados y cuyo ingreso a la planta fue autorizado, así como sus respectivos análisis de laboratorio. De esta forma, cada vez que se recibe un nuevo análisis, dicha planilla Excel se actualiza y es usada para verificar la caracterización del residuo previo al ingreso a planta. A continuación se acompaña una fotografía para ejemplificar el tipo de planilla utilizada:



The screenshot shows a Google Sheets spreadsheet titled "LISTADO DE ANÁLISIS". The spreadsheet contains a table with the following data:

Nº CARACTERIZACIÓN	EMPRESA	CENTRO	RESIDUO	FECHA ÚLTIMO ANÁLISIS	Nº INFORME	CADUCIDAD	TRANSPORTISTA
#1655	ABICK S.A	PLANTA CERMAQ DAL	LODO ORGÁNICO	26/11/2020	202011009612	VIGENTE	
#1277	ACME CHILE	CARDONAL	LODO	24/7/2020		VIGENTE	
#1576	ACUICOLA E INVERSIONES NALCAHUE LTDA	LLAIMA	MORTALIDAD SIN ENSILAR	16/10/2020	202010006347	VIGENTE	SI
#1575	ACUICOLA E INVERSIONES NALCAHUE LTDA	HUINCACARA	MORTALIDAD SIN ENSILAR	14/10/2020	202010004976	VIGENTE	
#1359	ACUICOLA E INVERSIONES NALCAHUE LTDA	LONCOTRARO	MORTALIDAD SIN ENSILAR	14/10/2020	202010004974	VIGENTE	
#1616	ACUICOLA E INVERSIONES NALCAHUE LTDA	PISC. COIPUE	ORGANICO	25/11/2020	200067743	VIGENTE	

- (ii) En segundo lugar, desde marzo de 2020, Rilesur está desarrollando un sistema de generación de guías de recepción (“GR”) que impide hacer la GR si no está previamente ingresado el análisis de laboratorio del residuo correspondiente. Actualmente, la aplicación se encuentra en marcha blanca, esperando su total implementación. Se adjunta como Anexo A la cotización, boleta de honorarios de avance y transferencia bancaria. Además, en el mismo Anexo se adjuntan capturas de pantalla de la aplicación del sistema de generación de guías de recepción.

Sin perjuicio de lo anterior, como fue desarrollado en el escrito de descargos presentado por Rilesur, y según consta además en los reportes periódicos de avance oportunamente presentados, mi representada dio cumplimiento a la totalidad de las medidas y acciones comprometidas en el Programa de Cumplimiento (“PdC”), excepto aquella relativa a obtener una RCA que regularizara ciertas modificaciones introducidas a la Planta de Rilesur.

En este sentido, si bien las referidas medidas y acciones correctivas no cumplen con lo indicado en las Bases Metodológicas para la Determinación de Sanciones Ambientales, sí permiten corroborar que mi representada ha dado efectivo cumplimiento a la normativa ambiental que se estimó infringida. Asimismo,

la acción pendiente, relativa a la obtención de una RCA que regularice las modificaciones introducidas a la Planta, permitirá que todas las modificaciones introducidas se encuentren amparadas ambientalmente.

Como se desarrolló en los descargos, la obtención de dicha RCA ha demorado más de lo esperado, tanto por el hecho de haber tenido que presentar un Estudio de Impacto Ambiental, como también por las dilaciones que se han presentado producto de la contingencia social y sanitaria por la que atraviesa nuestro país desde principios del año 2020. En dicho contexto, han existido distintas suspensiones de los procedimientos que impactaron el avance del proceso de consulta indígena, existiendo además impedimentos para la realización de trabajos comunitarios asociados a dicha consulta.

Sin perjuicio de ello, lo que sí es claro es la firme y fiel voluntad de Rilesur para obtener una RCA favorable que ampare todas las modificaciones introducidas a la Planta, con el objeto de subsanar las infracciones a la normativa ambiental aplicable.

- b. Informar el costo de adquisición e instalación de las chimeneas implementadas en cada una de las zanjas. En caso que parte del proceso haya sido realizado mediante funcionarios de la misma empresa, indicarlo expresamente

En el Anexo B se adjunta el costo de adquisición e instalación de las chimeneas implementadas en cada una de las zanjas, mediante la cotización N°235187.

A continuación se describe los materiales necesarios y el método de instalación de las referidas chimeneas:

Materiales:

- PVC sanitario de 110 mm de ancho
- Codo PVC sanitario 110 mm de ancho
- Adhesivo Vinilit para PVC

La obtención de los materiales la realizan encargados de compras de Rilesur y/o jefe de planta. Estos materiales se encuentran en ferreterías cercanas (Paillaco, Los Lagos, Futrono).

Para la instalación, se cuenta con el personal de planta Rilesur al cual se le encomienda esta tarea. Generalmente dos (2) personas por un lapso de tiempo de

1,5 horas. El primer paso de instalación es la preparación del PVC sanitario, el cual se limpia en sus dos extremos para que el adhesivo Vinilit actúe de forma eficaz. Luego, se añade adhesivo y se coloca un codo PVC sanitario 110 mm en un extremo. Se esperan 10 minutos para mayor adhesión.

El codo de PVC se instala en la parte superior de la chimenea con el fin de que, ante un evento de lluvia, el agua no ingrese a la zanja por el tubo, así se tiene un ambiente lo más cerrado posible. Luego, se procede a colocar el otro extremo del tubo de PVC sanitario en la salida de boca de la zanja (por donde emanan los gases). En esta salida, se encuentra una pequeña instalación de metal fija, a la cual se sujeta el tubo de PVC para que el viento no lo quiebre en caso de un movimiento fuerte.

Cabe hacer presente que la descripción anterior se basa en la instalación de una sola chimenea, para fines de mayor entendimiento de parte de la autoridad. Las chimeneas se cambian por completo aproximadamente una vez al año, ya que el PVC sanitario se debilita con el sol y los cambios de temperatura.

A continuación se acompaña una fotografía referencial de las referidas chimeneas:



- c. Presentar la “Ficha Resumen Mensual Rechazo de Ingreso”, desde el 1 de octubre de 2019 hasta la fecha, acompañando las respectivas planillas de registro diario de recepción y rechazo.

En el Anexo C1 se adjuntan las Fichas Resumen Mensual Rechazo de Ingreso desde el 1 de octubre de 2019 y hasta la fecha. En los Anexos C2A y C2B se adjuntan las Planillas de Registro Diario de Recepción y Rechazo correspondientes al referido período.

- d. Informar el costo mensual o semestral total de la ejecución del Plan de Monitoreo de aguas subterráneas, acompañando antecedentes verificables que permitan acreditar la información entregada, tales como boletas o facturas, indicando los costos desglosados. Asimismo, especificar el costo de cada muestra y del análisis correspondiente de cada muestreo indicado. Igualmente, en caso de haber presentado ante este Servicio antecedentes que permitan acreditar lo indicado, el titular podrá referenciarlos

En el Anexo D se adjuntan antecedentes donde consta el costo semestral total de la ejecución del Plan de Monitoreo de aguas subterráneas. En concreto, se acompaña una planilla Excel donde se detallan los comprobantes (órdenes de compra y facturas) donde constan los costos desde el segundo semestre del año 2015 hasta el año 2020.

Cabe hacer presente que, si bien el monitoreo en cuestión se realiza desde antes del año 2015, sólo desde esa fecha se poseen respaldos ordenados relativos a costos. Atendido el tiempo transcurrido, aquellos registros contables y respaldos de una antigüedad superior a 6 años son guardados en bodegas fuera de la compañía, y esta parte entiende que con la entrega de los antecedentes desde el segundo semestre del año 2015 se cumple con el requerimiento de esta Superintendencia. Ahora bien, en caso de que se requiera, mi representada podría hacer una búsqueda en las referidas bodegas y proveer información más allá del segundo semestre del año 2015.

- e. Informar el costo de la tramitación y obtención del PAS N°102 del D.S. N° 95/01 (Cargo N°5 de la Formulación de Cargos), acompañando antecedentes verificables que acrediten lo indicado o referenciando antecedentes en caso que los mismos hayan sido presentados ante este Servicio. Asimismo, en caso que la tramitación haya sido realizada mediante funcionarios de la misma empresa, indicarlo expresamente

La tramitación y obtención del PAS N°102 fue encargada y tramitada por el profesional Sr. Germán Krause. En el Anexo E se adjunta boleta de honorarios por los servicios prestados por este profesional en noviembre del año 2015 y que se ejecutaron en junio del año 2016.

- f. Indicar las fechas en que implementó cada una de las modificaciones al proyecto informadas al Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) mediante cartas de fecha 23 de agosto de 2011 y 4 de octubre de 2012, acompañando antecedentes que permitan verificar lo indicado. En caso de haber implementado modificaciones diferentes de las informadas en las cartas indicadas, el titular deberá describirlas e indicar sus fechas de implementación, acompañando igualmente antecedentes que permitan acreditar lo indicado

Respecto a la fecha de implementación de las modificaciones informadas en la carta de 23 de agosto de 2011, complementada mediante presentación de fecha 4 de octubre de 2012, y en base a las imágenes satelitales disponibles en Google Earth, es posible señalar que para el mes de enero de 2011 ya se encontraba construida la piscina de nitrificación dentro de planta de reconversión, por lo que se

puede inferir que el sistema fue construido durante el transcurso del año 2010 e implementado entre noviembre 2010 y principios de 2011, lo que coincide con lo que fue informado en la consulta de pertinencia señalada previamente.



Adicionalmente, basados en las mismas imágenes de Google Earth, se puede indicar que la incorporación de la zona de volteo, como proceso de estabilización del biosólido fue a partir de enero de 2013. De esta forma, es posible indicar que su implementación e incorporación al proceso productivo de la planta de reconversión ocurrió en el transcurso de año 2012.



g. Elaborar una planilla que abarque el periodo desde el inicio de la operación, hasta la fecha, que contenga la siguiente información desglosada por cada mes de operación:

- i. N° de zanjas operativas;
- ii. Volumen de material residual recibido (en m3);
- iii. Ingresos percibidos por concepto de recepción de residuos (en pesos chilenos);
- iv. Costos mensuales, desagregados por ítem, asociados a la recepción y al manejo de residuos (en pesos chilenos), indicando cuáles ítems corresponden a costos operacionales y cuáles ítems corresponden a gastos de administración;
- v. Volumen de producto (compost, u otro) generado (en m3);
- vi. Volumen de producto (compost, u otro) vendido (en m3);
- vii. Ingresos por concepto de venta de productos (en pesos chilenos);
- viii. En caso que la empresa obtenga ingresos por alguna otra operación diferente de la recepción de residuos y de la venta de productos, deberá agregarlo;
- ix. Costos por producción de compost (en pesos chilenos).

Toda la información presentada deberá estar debidamente respaldada por antecedentes verificables, tales como boletas o facturas, órdenes de trabajo, entre otros. Toda la información presentada deberá estar sistematizada en un archivo formato Microsoft Office Excel editable

En el Anexo G se adjunta planilla Excel que contiene la información solicitada. En dicha planilla se detalla la información solicitada, respecto de la cual es necesario tener presente las siguientes consideraciones:

- En algunas celdas de la planilla se insertaron comentarios para aclarar lo que se muestra en dicha fila.
- No se indica el volumen de producto generado. Lo anterior, atendido que no se registra el volumen de producto final y se consideró que hacer la estimación no es lo que SMA está solicitando.
- En relación con los costos de producción de compost, los mismos no se indican expresamente, sino que son los mismos costos de producción general, ya que es el producto final del servicio de disposición final.

Tener presente que toda la información presentada se ha preparado en base a información contable presentada en su oportunidad al Servicio de Impuestos Internos, la que cuenta con los respectivos respaldos, constituyendo en todo caso un volumen considerable de información. De ser requeridos por esta Superintendencia, se pueden adjuntar los respaldos que sean necesarios, teniendo en consideración que los mismos son guardados por el tiempo de prescripción en materia tributaria.

- h. Declarar y acreditar la efectiva ejecución de cualquier tipo de medición de control de olores y, o modelación ejecutada con posterioridad a la ejecución del PdC, que no haya sido informada previamente por la empresa a este Servicio y que no forme parte de la evaluación del EIA en evaluación

Sin perjuicio de que se han hecho varias mediciones y modelaciones de olores, ninguna ha sido ejecutada con posterioridad a la ejecución del Programa de Cumplimiento. Todas las modelaciones y mediciones de olores se hicieron en el marco de la evaluación ambiental de los proyectos o en el marco del presente procedimiento administrativo sancionatorio.

En efecto, tanto en la DIA de regularización que fue calificada desfavorablemente, como también en el EIA en actual tramitación, se han desarrollado profundos estudios y modelaciones de olores. El último Estudio de Impacto Odorante fue acompañado al escrito de descargos, y el mismo es materia de evaluación en el EIA actualmente en trámite.

- i. Declarar y acreditar los volúmenes y, o masa de biosólido dispuesto en lugares autorizados, por fecha, adjuntando para esto los medios de control de dicha disposición, los cuales deberán ser presentados además en una planilla Excel editable

Se debe considerar que el biosólido producido por Rilesur no es un residuo, sino que se aplica como mejorador de suelo, después de haber sido compostado. Rilesur ha desarrollado un sistema de producción para obtener un producto que el suelo asimile de manera óptima. Por lo tanto, el biosólido no se dispone en lugares o sitios autorizados, sino que se aplica en distintas labores agrícolas como un insumo.

- j. Declarar el listado de reclamos recibidos por concepto de olores molestos, desde la ejecución del Programa de Cumplimiento, hasta la fecha, en la que se puedan identificar los datos del reclamante (nombre, domicilio, entre otros), día y hora del reclamo

Rilesur cuenta con un libro de reclamos, el que no tienen anotaciones hasta la fecha. Adicionalmente se creó un registro informal donde constan todos los reclamos que se han hecho contra la planta, mediante comunicaciones con sus representantes. En el Anexo J se adjunta la planilla que registra los reclamos por olores molestos que se han recibido por cualquier medio.

Es importante destacar que el medio de comunicación oficial para reclamos es el teléfono de la planta (632239100) o de forma presencial, sin embargo, no se han recibido reclamos por esa vía desde que se implementó y comunicó la medida con los vecinos.

- k. Indicar la composición del biosólido generado (y, o de todo tipo de producto generado en la planta), y el destino que actualmente tiene el mismo, acompañando antecedentes verificables que permitan acreditar lo indicado. Igualmente, indicar la susceptibilidad de producir malos olores que tienen los biosólidos o productos generados en la planta Rilesur. Asimismo, indicar los periodos de la operación del proyecto durante los cuales la empresa ha depositado biosólido generado en predios cercanos a la planta Rilesur, detallando mediante un mapa o imagen satelital en qué predios ha realizado esta faena

En el Anexo K se adjuntan los análisis de laboratorio con la composición del biosólido y del líquido nitrificado generado en la planta de Rilesur.

Actualmente, estos productos son destinados para uso agrícola, siendo aplicados como mejoradores de suelo.

A continuación, se presenta una tabla con la caracterización o composición del líquido nitrificado.

Tabla: Caracterización del Líquido Nitrificado Rilesur parámetros químicos:

- Parámetros químicos

Parámetro	Unidad	Media	Rango
pH	suspensión 1:5	6,3	5,4 – 7,2
Materia orgánica	g/L	31,8	> 9
Nitrógeno total (N)	g/L	4,5	0,8 – 8,3

Fosforo total (P ₂ O ₅)	g/L	1,2	0,9 – 1,9
Potasio total (K ₂ O)	g/L	1,7	1,2 – 2,1

- Metales pesados

Parámetro	Unidad	Media	Rango
Arsénico total (As)	mg/kg	0,3	< 0,55
Cadmio (Cd)	mg/kg	0,4	< 0,56
Mercurio total (Hg)	mg/kg	0,02	< 0,18
Plomo total (Pb)	mg/kg	1,7	< 4,64
Zinc (Zn)	mg/kg	4,9	< 22,1

Respecto a la caracterización o composición del biosólido generado en la planta de reconversión como producto final, se puede señalar que se asimila a la totalidad de los parámetros propuestos para un compost CLASE B de la Norma Chilena 2880/2015, es decir, en sus características fisicoquímicas, nutricionales, contenido de metales y parámetros fitosanitarias, lo cual queda reflejado en una ficha técnica que ha elaborado el titular.

En la tabla siguiente se presenta la caracterización o composición del mejorador sólido. La información presentada fue elaborada en base a un set de análisis, realizados en distintos laboratorios durante un periodo de 3 años, por lo cual se puede señalar que es una estimación representativa en el tiempo del producto obtenido en la planta de reconversión.

Tabla: Caracterización del biosólido Rilesur parámetros químicos, físicos y microbiológicos:

Parámetro	Unidades	Media	Rango	
			mín	Máx
Químicos				
pH		7,7	6,9	8,5
Materia orgánica	%	47,1	>20	
Nitrógeno Total	%	1,2	>0,5	
Fósforo total (P ₂ O ₅)	%	4,6	3,9	5,3
Potasio Total (K ₂ O)	%	2,0	1,3	2,7
Cobre total (Cu)	mg/kg	75,4	<400	
Zinc total (Zn)	mg/kg	283,7	<800	
Metales Pesados				
Arsénico total	mg/kg	7,9	< 33	
Cadmio total	mg/kg	0,2	< 9	
Cromo total	mg/kg	31,1	< 100	
Mercurio total	mg/kg	0,9	< 2	
Níquel total	mg/kg	14,2	< 80	
Plomo total	mg/kg	12,8	< 220	
Microbiológico				
Coliformes Totales	NMP/g	8,9	<1.000	
<i>Escherichia coli</i>	NMP/g	18,9	<1.000	
Salmonella	Pres/Aus/2 5g	0,8	<1.000	
Físicos				
Humedad	%	45	30	50
Densidad aparente	kg/m ³	401,3	<700	

Desde el punto de vista fitosanitario el producto terminado generado en el proceso de reconversión ha mostrado nula o baja carga microbiana. Lo anterior, se debe a los ciclos de variación de temperatura en el proceso de maduración y estabilización final del biosólido en la zona de pilas de volteo, que varían entre los 55 a 63 °C, lográndose la higienización del mejorador de suelo, permitiendo que éste sea inocuo en términos sanitarios.

Lo anterior se respalda en lo presentado en el “Manual de compostaje del agricultor, FAO, 2013”. Texto en el cual, se indica que *“como consecuencia de las elevadas temperaturas alcanzadas durante la fase termofílica, se destruyen las bacterias patógenas y parásitos presentes en los residuos de partida. En esta fase se da la higienización del material. La inocuidad biológica del compost, depende de la temperatura que alcance el material, pero también de la humedad, la aireación y el tamaño de partícula. En una pila con adecuada humedad, la actividad microbiana hace que la temperatura se incremente, siendo mayor en el interior que en el exterior. De esta forma, al airear la pila o al realizar el volteo, se homogeniza la temperatura y la humedad y se pueden eliminar patógenos”*.

En base a todo lo anterior, el biosólido puede ser considerado una enmienda orgánica con potencial de mejorador de suelo, basado en su alto contenido nutricional y además se puede considerar en relación con sus indicadores fitosanitarios y contenido de metales.

Respecto a la susceptibilidad de producir malos olores que tienen los biosólidos o productos generados en la planta Rilesur, es necesario comprender el proceso de reconversión de la materia orgánica que ingresa a la planta Rilesur, el cual se realiza en dos etapas; la primera en una fase anóxica/anaerobia y la segunda aerobia.

La primera fase corresponde a una estabilización anóxica/anaeróbica sumado a un proceso de separación físico con diferencia de densidad de la materia prima (residuos biológicos), donde en ausencia de oxígeno, los residuos se transforman por procesos de degradación anaeróbica a partir de una intensa actividad microbiana que la transforma en compuestos complejos a moléculas más simples y de fácil asimilación, los cuales posteriormente son traspasados a la fase aerobia.

La etapa aerobia, está dividida en dos subetapas; una de acumulación transitoria de baja oxigenación, por lo mismo de baja actividad microbiana, y la etapa final de volteo con alta oxigenación, mediado por el proceso de volteo, que estimula la actividad microbiana aeróbica. Esta actividad microbiana termina de descomponer las moléculas orgánicas parcialmente digeridas en las primeras

etapas, hasta alcanzar la mineralización y estabilización del biosólido. La actividad microbiana es posible ser observada o medida a través de los aumentos de temperatura que ocurren en las pilas de volteo. Por su parte, los sucesivos aumentos de temperatura tienen un efecto directo en la higienización del biosólido resultante, lo que es conocido como el proceso de pasteurización.

Yendo al detalle, se presentan variaciones de temperatura en el proceso de maduración y estabilización final del biosólido en la zona de pilas de volteo, que varían entre los 55 a 63 °C, lográndose la higienización del mejorador de suelo, permitiendo que éste sea inocuo en términos sanitarios, para ser usado como mejorador de suelos.

Los ciclos de aumento de temperatura se pueden observar en la siguiente figura:

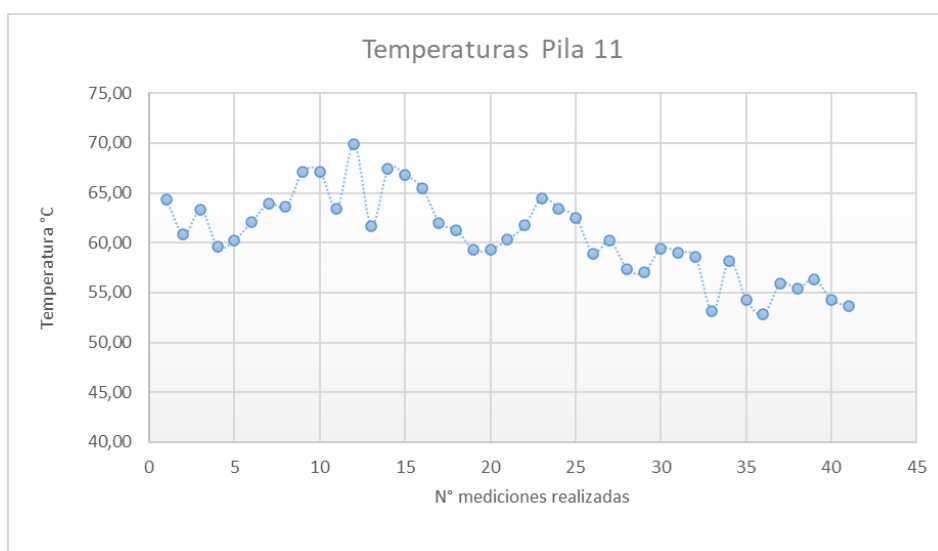


Figura: Monitoreo de temperatura en pilas de volteo (Fuente: Elaboración propia Rilesur).

Este proceso de estabilización del biosólido elimina los patógenos y/o microorganismos con potencial de generar descomposición, que son los que podrían generar olores molestos, por lo tanto, el producto terminado y que se usa como mejorador de suelos, no emite olores molestos. Adicionalmente, la materia orgánica una vez alcanza un estado estabilización por carbonización, mineralización y pérdida de humedad, no permite procesos de descomposición adicionales, es decir, ya no puede generar olores molestos debido a su alta estabilidad molecular por los procesos de oxidorreducción ya ocurridos.

En base a lo expuesto, es posible señalar que el producto final, estabilizado biológicamente, no presenta potencial de generación de olores molestos.

Por su parte, respecto de los periodos de la operación del proyecto durante los cuales se ha depositado biosólido en predios cercanos a la planta Rilesur, es de suma relevancia manifestar que el Biosólido es empleado con fines agrícolas, como mejorador de suelos. Se adjuntan en Anexo K imagen satelital en la cual se grafica

los predios en los que se ha utilizado biosólido, además de una planilla Excel donde se individualizan los predios graficados en dicha imagen.

Es del caso hacer presente que, atendido que la solicitud materia de esta respuesta refiere a destinos en predios cercanos a la planta Rilesur, la imagen en cuestión contiene aquellos destinos ubicados en un radio de 15 km alrededor de dicha planta. Cabe señalar que existen predios con ubicaciones más distantes, o respecto de los cuales se desconoce el lugar preciso del destino. Por lo mismo, y para efectos de evitar inexactitudes en la entrega de la información, se ha definido el criterio antes señalado.

- I. Estados financieros de la empresa (a saber, Balance general y Estado de Resultados), y Balances Tributarios correspondientes a los años 2009 a 2019 y, respecto del año 2020, el más reciente que se disponga

En el Anexo L se adjuntan los estados financieros de Rilesur, esto es, el balance general y los estados de resultados de los años 2009 a 2019, y además la información más actualizada que se tiene respecto el año 2020 (no oficial). Asimismo, se adjuntan los Balances Tributarios de dichos años.

POR TANTO,

al Sr. Fiscal Instructor don Mauro Lara Huerta respetuosamente pido: tener por cumplido lo ordenado mediante Resolución Exenta N°16/Rol D-032-2015 y por acompañados los documentos individualizados en el cuerpo de este escrito.

OTROSÍ: En virtud de lo dispuesto en los artículos 6 y 34 de la Ley N°20.417 Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente ("LOSMA") y en el artículo 20 de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública, solicito al señor Fiscal Instructor decretar el secreto o reserva de la información acompañada en los anexos G y L de lo principal de esta presentación, fundado en las siguientes razones:

De acuerdo al artículo 6 de la LOSMA, *siempre que los antecedentes no tengan el carácter de públicos, los funcionarios de la Superintendencia deberán guardar reserva de aquellos que conocieren en el ejercicio de sus funciones, relativos a los negocios de las personas sujetas a su fiscalización.* En este sentido, el artículo 34 de la misma ley indica que *las normas que establezcan el secreto o reserva sobre determinados asuntos no obstarán a que se proporcione a la Superintendencia la información o antecedente que ella requiera para el ejercicio de su fiscalización, sin perjuicio de que sobre su personal pese igual obligación de guardar tal reserva o secreto.*

Por su parte, el artículo 62 de la LOSMA establece que, *en todo lo no previsto en la presente ley, se aplicará supletoriamente la Ley N°19.880*. Así, el artículo 16 de la Ley N°19.880 de Bases Generales del Procedimiento Administrativo dispone lo siguiente:

“Artículo 16. Principio de Transparencia y de Publicidad. El procedimiento administrativo se realizará con transparencia, de manera que permita y promueva el conocimiento, contenidos y fundamentos de las decisiones que se adopten en él.

En consecuencia, salvo las excepciones establecidas en la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado y en otras disposiciones legales aprobadas con quórum calificado, son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, así como sus fundamentos y documentos en que éstos se contengan, y los procedimientos que utilicen en su elaboración o dictación”.

En base a lo anterior, toda la información aportada por un sujeto fiscalizado, una vez recibida por la Superintendencia del Medio Ambiente, se presume pública por regla general y para todos los efectos legales, por obrar en poder de los órganos de la Administración. En este marco, se requiere una adecuada fundamentación por parte de quien solicita una reserva de información amparado bajo esta normativa, que permita determinar la concurrencia de las hipótesis de reserva establecidas en la Ley N°20.285, las que son de derecho estricto.

Así las cosas, la Ley N°20.285, en su artículo 21, desarrolla las causales de excepción a la publicidad de la información, y, específicamente en su numeral N°2, establece como fundamento para la aplicación de dicha reserva, el hecho que la publicidad, comunicación o conocimiento de determinados antecedentes afecte los derechos de las personas. En efecto:

“Artículo 21.- Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes:

[...]

2. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico”.

En este caso, no caben dudas de que la publicidad, comunicación o conocimiento por parte de terceros de la información adjuntada a esta presentación en los anexos G y L afecta los derechos de carácter comercial o económico de mi representada, razón por la que se solicita su absoluta reserva. En efecto, en dichos anexos está el detalle de toda la información financiera y contable de mi representada, con detalles precisos de ingresos, costos, utilidades y demás partidas contables y financieras asociadas al funcionamiento de la Planta de Rilesur, siendo su divulgación de extrema sensibilidad, pudiendo causar un grave perjuicio a mi representada.

El Consejo para la Transparencia ha establecido los criterios o requisitos que deben concurrir copulativamente para que se configure la causal de reserva del artículo 21 N°2 de la Ley N°20.285.¹ A continuación, se analiza brevemente cómo concurren los requisitos exigidos:

- a) Que la información requerida no sea generalmente conocida ni fácilmente accesible para personas introducidas en los círculos en que normalmente se utiliza el tipo de información en cuestión.

En el caso de los documentos acompañados en los anexos G y L de lo principal de esta presentación, resulta claro que todos ellos consisten en antecedentes que no son generalmente conocidos o fácilmente accesibles por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente ni por las personas que conformen los círculos en que dicha información se puede utilizar. En concreto, el requerimiento de información solicita antecedentes de carácter comercial sensible, como lo son el balance, los estados de resultados y otros datos como las ventas, los volúmenes, los costos, las inversiones, entre otros.

Todos esos antecedentes son propios y exclusivos de Rilesur, no conocidos ni accesibles por terceras personas, por lo que deben mantenerse en estricta reserva. Se trata de información confidencial que sólo conoce el Servicio de Impuestos Internos para efectos del cálculo de impuestos, y cuya divulgación a terceras personas podría causar un perjuicio comercial importante a mi representada.

- b) Que la información sea objeto de razonables esfuerzos para mantener su secreto.

¹ "(i) Que la información requerida no sea generalmente conocida ni fácilmente accesible para personas introducidas en los círculos en que normalmente se utiliza el tipo de información en cuestión; (ii) Que la información sea objeto de razonables esfuerzos para mantener su secreto; y (iii) Que el secreto o reserva de la información requerida proporcione a su poseedor una evidente mejora, avance o ventaja competitiva, o que su publicidad pueda afectar significativamente el desenvolvimiento competitivo de su titular" (Consejo para la Transparencia, entre otros, en los siguientes amparos: C-6936-2020; C-5851-2020; C-591-2013; C-1396-2013).

En la misma línea, Rilesur siempre ha procurado mantener en reserva la información que en esta presentación se está entregando en los anexos G y L, dado que constituyen antecedentes comerciales de gran relevancia. Dicha información se maneja internamente bajo estrictos estándares de confidencialidad, para efectos de proteger el negocio de mi representada y la exactitud de los datos sobre los cuales posteriormente se prepara la información tributaria que debe ser enviada al Servicio de Impuestos Internos.

- c) Que el secreto o reserva de la información requerida proporcione a su poseedor una evidente mejora, avance o ventaja competitiva, o su publicidad pueda afectar significativamente el desenvolvimiento competitivo de su titular.

En este caso, la publicidad de la información cuya reserva se solicita amenaza con afectar significativamente el desenvolvimiento competitivo de mi representada, dado que puesta en conocimiento del público en general (proveedores, clientes, competidores), afectará las negociaciones y la óptima operación del negocio.

En consecuencia, y en virtud de todos los antecedentes antes señalados, solicito al señor Fiscal Instructor se sirva decretar la reserva de la información aportada en los anexos G y L acompañados en lo principal de esta presentación.